

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, el presente Proceso Ejecutivo dentro del cual se observa que no ha existido actuación por parte de la demandante desde Noviembre 10 de 2021. Sírvase Proveer. Santiago de Cali, 29 de febrero de 2024.
La Secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI- SEDE DESCONCENTRADA DE SILOÉ
AUTO INTERLOCUTORIO N° 416
RADICACIÓN: 76-001-41-89-003-2020-00493-00
Santiago de Cali, veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede y en consideración a que la parte interesada no ha realizado actuación alguna para cumplir con el trámite del proceso, siendo la notificación de los demandados carga exclusiva de la parte demandante, de conformidad con lo previsto en el numeral 2° del artículo 317 de la Ley 1564 del 12 de Julio de 2012, la instancia;

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente **PROCESO EJECUTIVO** instaurado por la sociedad **CONTINENTAL DE BIENES S.A.S., INC**, contra los señores **EUCLIDES HORTUA HORTUA** y **YOLANDA RIVERA BRAVO** identificados con las C.C. No. 16.884.761 y 59.125.084 respectivamente, por **DESISTIMIENTO TÁCITO**.

SEGUNDO: NO SE ORDENA DESGLOSE de los documentos por ser una demandada totalmente virtual, estando los originales en custodia de la parte demandante.

TERCERO: LEVANTAR LAS MEDIDAS CAUTELARES decretadas en contra de los demandados, ordenadas mediante Auto Interlocutorio No. 1730 del 16/10/20, comunicadas a las entidades financieras mediante Oficio No. 1787 del 23/11/20.

CUARTO: ORDENAR el archivo definitivo de las diligencias, sin lugar a costas al no haber sido acreditada la implementación de la cautela.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SONIA DURÁN DUQUE
La Jueza

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE**

En Estado No. 039 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 06 DE FEBRERO DE 2024 a las 8:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO
SECRETARIA